

## Comunidad de Madrid

### LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 16223.7/2023

**RECLAMANTE** [REDACTED]

**RECLAMADO:** [REDACTED]

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

[REDACTED] empleado público, árbitro acreditado a propuesta de la Comunidad de Madrid.

**VOCALES:**

[REDACTED] en representación de la Asociación ASOCIACION DE MUJERES Y CONSUMIDORES DE MADRID, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED] en representación de CONFEDERACION GENERAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO ESPAÑOL debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

*Este órgano arbitral ha sido nombrado por resolución del presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, tras recibir la solicitud de arbitraje del reclamante y verificar la existencia de convenio arbitral entre las partes.*

*Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que tras alojarse la reclamante dos noches en hotel [REDACTED] al abandonar el establecimiento, observó que tenía picaduras que inicialmente creía de mosquitos, pero al volverse más dolorosas, precisaron un molesto tratamiento pues resultaron ser de chinches, aviso por teléfono al hotel que dio las gracias por la advertencia, pero no le ha ofrecido solución alguna. Solicita por las molestias y gastos ocasionados el reintegro de la factura del hotel durante la estancia que asciende a la cantidad de 435,50 euros.*

*El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:*

*1.-Estudiar la documentación adjuntada al expediente.*

*Las alegaciones y pruebas presentadas por la parte reclamante pueden resumirse en la factura del hotel [REDACTED] por importe 435,50 euros, fotos y la documentación que considera oportuna para probar sus alegaciones.*

*- Las alegaciones y pruebas presentadas por la parte reclamada pueden resumirse en: "... primera. - si bien la reclamada deja constancia mediante las presentes alegaciones de su aceptación para someterse a arbitraje, la presente comunicación debería ser dirigida a Cantabria y [REDACTED] sí, al ser ésta la entidad que se encarga de la explotación del "hotel [REDACTED] objeto de la presente reclamación.*

*segunda. - hubo 4 personas alojadas con posterioridad a la reclamante y no ha habido ninguna queja por parte de ellas. al reclamante tampoco transmitió su queja durante el período que estuvo alojada en el hotel, sino dos días más tarde y por vía telefónica. a pesar de ello, se ha procedido a llevar a cabo desinfección adecuada.*

*por todo ello, se solicita: se rectifique la presente reclamación siendo dirigida y comunicada a*

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



## Comunidad de Madrid

*- se tenga por aceptado arbitraje proponiendo como solución el abono por parte de la entidad reclamada de los gastos correspondientes al alojamiento de la reclamante...".*

2.-Dar audiencia a las partes.

*-La parte reclamante no comparece a la audiencia por escrito y se dan por reproducidas sus anteriores alegaciones que ya consta por escrito en el expediente.*

*-La parte reclamada comparece a la audiencia, se reitera sus alegaciones y se dan por reproducidas sus anteriores alegaciones que ya consta por escrito en el expediente.*

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, *considerando el ofrecimiento de la parte reclamada proponiendo como solución a la reclamación, el abono por parte por dicha sociedad de los gastos correspondientes al alojamiento de la reclamante, siendo ello coincidente con la pretensión de la parte reclamante, el Órgano arbitral ACUERDA DICTAR LAUDO CONCILIATORIO consistente en el reintegro por parte del hotel de la cantidad inicialmente pagada por [REDACTED] que asciende a un importe de 435,50 euros.*

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral  
Regional  
de Consumo

## Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 28 de noviembre de 2024  
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.:

VOCAL REPRESENTANTE  
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR  
EMPRESARIAL

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis  
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39